
STC 159/2006, de 22 de mayo

Legitimación activa de los sindicatos en el orden jurisdiccional contencioso administrativo (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia el TC hace una exposición de su consolidada **jurisprudencia sobre la legitimación activa de los sindicatos en el orden contencioso administrativo**:

- No es suficiente que el sindicato acredite la defensa de un interés colectivo o la realización de una determinada actividad sindical; **es necesario que exista un vínculo especial y concreto entre el sindicato y el objeto del debate.**
- Este vínculo ha de responder a un **interés profesional o económico** que esté **identificado con la obtención de un beneficio o la desaparición de un perjuicio**, pese a que no ha de revestir necesariamente un contenido patrimonial.
- Esta doctrina es igualmente aplicable en los casos en que sea el propio sindicato quien ejerza la acción, así como para aquéllos en que se pretenda su incorporación en un proceso ya iniciado.